

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2021-00434-00

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **MARIA PIEDAD BARON ALVAREZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 1540090432

1.1. Por la suma **\$15.861.753** Mcte., por concepto de nueve (09) cuotas de capital en mora, causadas des el 07 de septiembre de 2020 al 07 de mayo de 2021, las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Numero	Fecha de vencimiento	Valor cuota capital
1	2020-09-07	\$1.762.417,00
2	2020-10-07	\$1.762.417,00
3	2020-11-07	\$1.762.417,00
4	2020-12-07	\$1.762.417,00
5	2021-01-07	\$1.762.417,00
6	2021-02-07	\$1.762.417,00
7	2021-03-07	\$1.762.417,00
8	2021-04-07	\$1.762.417,00
9	2021-05-07	\$1.762.417,00
total		\$15.861.753

1.2. Por los intereses moratorios sobre las cuotas de capital indicadas en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de **\$8.268.076** M/cte., por concepto de intereses corrientes que debían pagarse con las cuotas de capital en mora indicadas en el numeral 1.1., los cuales se discriminan de la siguiente manera:

Numero	Fecha de pago	Valor cuota capital
1	2020-09-07	\$ 215.665,00
2	2020-10-07	\$1.383.656,00
3	2020-11-07	\$1.344.628,00
4	2020-12-07	\$1.323.482,00
5	2021-01-07	\$1.296.732,00
6	2021-02-07	\$1.273.103,00
7	2021-03-07	\$ 498.789,00
8	2021-04-07	\$ 479.654,00
9	2021-05-07	\$ 452.367,00
total		\$ 8.268.076

- 1.4. Por la suma de **\$37.010.766** M/cte., por concepto de capital insoluto de la obligación sin incluir el valor de las cuotas de capital en mora.
- 1.5. Por los intereses de mora sobre el capital acelerado, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago total.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la abogada **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.008.552, portadora de la tarjeta profesional No. 101.541 del C.S. de la J. como endosataria en procuración de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

BS

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro. 119 Hoy nueve (9) de diciembre de dos mil
veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d6436c85339d5ef495c982ed6af65ac3a30b590126df4e36fe4e332d4d77ff0**

Documento generado en 08/12/2021 06:17:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>